

LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE NORGE BOTELLO FERNÁNDEZ, LAS CALLES CARACAS Y MONTECRISTI, COMPRENDIDAS ENTRE LA CALLE RAFAEL ATOA Y LA AVENIDA 27 DE FEBRERO DEL DISTRITO NACIONAL.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el 12 de noviembre de 1940, nació en la ciudad de San Pedro de Macorís, el dirigente político, patriota y líder revolucionario, Norge Botello Fernández, luchador antitrujillista, defensor de la democracia y la soberanía nacional;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el señor Norge Botello Fernández, ingresó a temprana edad al movimiento revolucionario 14 de Junio, teniendo una destacada participación en la lucha contra la tiranía de Rafael Leónidas Trujillo, junto a su líder el Doctor Manuel Aurelio Tavárez Justo, razón por la cual fue encarcelado en la cárcel de “La Victoria” y torturado en el centro de torturas “La Cuarenta”;

CONSIDERANDO TERCERO: Que luego del derrocamiento del gobierno constitucional del Profesor Juan Bosch, el señor Norge Botello Fernández, se integra en las luchas en favor del respeto a la soberanía y la voluntad popular, teniendo destacada participación en la insurrección cívico militar de abril de 1965, como el intento de asalto al Palacio Nacional junto al Coronel Rafael Tomás Fernández Domínguez y el líder revolucionario Juan Miguel Román, entre otros destacados combatientes;

CONSIDERANDO CUARTO: Que durante esta gesta heroica, el señor Norge Botello Fernández, fue el comandante del comando B-3, ubicado en la calle Caracas esquina Jacinto de la Concha, considerado uno de los lugares donde se fraguaron algunas de las más fieras batallas en contra de las tropas de intervención norteamericanas y sus aliados; combatiendo a las mismas con coraje y honor;

CONSIDERANDO QUINTO: Que luego de la Revolución de Abril de 1965, el señor Norge Botello Fernández, desarrollo un gran activismo político junto a su líder el Profesor Juan Bosch, siendo militante del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), y luego miembro fundador del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) en 1973, donde militó hasta el día de su fallecimiento.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el señor Norge Botello Fernández, fue Diputado del Distrito Nacional, Presidente de la Cámara de Diputados, Ministro de Interior y Policía, Director de Autoridad Portuaria y del Instituto de Aviación Civil, funciones en las que se destacó por su pulcritud y honestidad.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que es una obligación del Estado dominicano reconocer a todos aquellos hombres y mujeres que han servido a la patria, luchando por el bienestar del pueblo dominicano y que sirven como ejemplo para las futuras generaciones.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 2439 del 8 de julio de 1950, sobre asignaciones de nombres a las Divisiones Políticas, Poblaciones, Edificios, Obras, Vías, Cosas y Servicios Públicos, modificada por la Ley No.49 del 9 de noviembre de 1966, Gaceta Oficial No. 7146.

VISTA: El Reglamento del Senado de la República Dominicana.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto designar con el nombre de Norge Botello Fernández, las calles Caracas y Montecristi, comprendida entre la calle Rafael Atoa y la Avenida 27 de Febrero.

Artículo 2.- Designación. Se designa con el nombre Norge Botello Fernández, las calles Caracas y Montecristi, comprendida entre la calle Rafael Atoa y la Avenida 27 de Febrero.

Artículo 3. – Rotulación. Se ordena al Ayuntamiento del Distrito Nacional la rotulación de las calles Caracas y Montecristi, con el nombre de Norge Botello Fernández.

Artículo. 4.- Identificación de Fondos. Los Fondos para la ejecución de esta ley, provendrán de los recursos económicos asignados al Ayuntamiento del Distrito Nacional, en la Ley General de Gastos Públicos.

Artículo 5.- Ejecución de la ley. El Ayuntamiento del Distrito Nacional, queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de la esta ley.

Proy. de Ley que designa con el nombre de Norge Botello Fernández,
las calles Caracas y Montecristi, comprendidas entre la calle Rafael
Atoa y la Avenida 27 de Febrero del Distrito Nacional.

3

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en Vigencia. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.”

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA,
Vicepresidenta en funciones.

MANUEL ANTONIO PAULA,
Secretario.

MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS,
Secretario.

smm